

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso, en subasta pública y *ad-corporis*, cinco inmuebles ubicados en los Estados de México e Hidalgo, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación de servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción III; 59; 62; 63, fracción I y tercer párrafo; 66, párrafo primero; 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran los siguientes:

1. Inmueble con superficie de 11,011.38 metros cuadrados, ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 28 de marzo de 1996, protocolizado mediante escritura pública número 38 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56,091 el 24 de agosto de 2000.

2. Inmueble con superficie de 8,131.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 20+500 de la carretera México-Texcoco, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 28 de marzo de 1996, protocolizado mediante escritura pública número 38 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56,092 el 24 de agosto de 2000.

3. Inmueble con superficie de 5,962.57 metros cuadrados, denominado "Atenantitla", ubicado en el Pueblo de Los Reyes, Municipio de Los Reyes, La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 28 de marzo de 1996, protocolizado mediante escritura pública número 38 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56,093 el 24 de agosto de 2000.

4. Inmueble con superficie de 1,374.45 metros cuadrados, identificado como lote número 40 "C", ubicado en la calle de Los Duendes, Loma de Santa Bertha, Segunda Sección, del Fraccionamiento "Las Cabañas", Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 22 de julio de 1977, protocolizado mediante escritura pública número 55,211 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 91 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56,066 el 17 de agosto de 2000.

5. Inmueble con superficie de 9,476.70 metros cuadrados, identificado como fracción "A" del lote 27, manzana VIII, ubicado en el "Parque Industrial Tizayuca", de la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 15 de noviembre de 1996, protocolizado mediante escritura pública número 2 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 del

Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38493/1 el 15 de enero de 1997.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en los títulos de propiedad correspondientes, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa, en los expedientes números 65/130920, 65/130918, 65/130919, 65/130342 y 65/130921, respectivamente, integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficios números 401-DGACM-779 de fecha 16 de diciembre de 1999, 401-DGACM-092 de fecha 21 de febrero de 2000 y 401-DE-61366 BIS de fecha 1 de agosto de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los inmuebles señalados en el considerando que antecede, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales difundió, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 4 de mayo de 2001, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades, no habiéndose recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente enajenar los inmuebles materia de este ordenamiento, ya que ello permitirá aplicar los recursos que se obtengan a la adquisición de otros inmuebles con características apropiadas para la prestación de servicios públicos, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso, en subasta pública y *ad-corpus*, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación de servicios públicos.

El destino y aplicación de los recursos en el fin a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables. Estos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.